DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO DE LICITACIÓN *PUBLICA No. 001 de 2024.* CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. 077 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LIDERTEMP LTDA.

OBJETO:	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO INTEGRAL Y LABORES AUXILIARES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE RIOHACHA EN LA VIGENCIA 2024"
ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDÍA DISTRITAL DE RIOHACHA.
NIT:	892.115.007-2
CONTRATISTA:	LIDERTEMP LTDA.
NIT:	# 900.733.827-4
REPRESENTANTE LEGAL:	LUZ ESTELA AVENDAÑO HOYOS.
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. #40.944.745 de Riohacha.
VALOR DEL CONTRATO:	MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L ($1.391.366.824)
PLAZO:	SEIS (6) MESES.

Entre los suscritos: **GENARO DAVID REDONDO CHOLES,** identificado con la cédula de ciudadanía número 84.080.698 expedida en Riohacha (La Guajira), quien actúa en calidad de Alcalde del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha - La Guajira- (NIT: 892.115007-2), declarado alcalde electo mediante acreditación expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el 8 de noviembre de 2023, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 1° de enero de 2024, debidamente facultado para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará **EL DISTRITO DE RIOHACHA**, de una parte, y por la otra la señora **LUZ ESTELA AVENDAÑO HOYOS,** identificada con C.C # 40.944.745 de Riohacha, en calidad de Representante Legal de la empresa **LIDERTEMP LTDA,** con **NIT #900.733.827-4**, en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y declaran que tienen la capacidad para celebrar este contrato, que además no se incurre en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, el decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas constitucionales y legales, que modifiquen, adicionen, o sustituyan, como resultado del proceso de Licitación Pública No. 001 – 2024, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. OBJETO:	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO INTEGRAL Y LABORES AUXILIARES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE RIOHACHA EN LA VIGENCIA 2024"
2. ALCANCE DEL OBJETO:	El alcance, las condiciones, especificaciones y demás aspectos relacionados con la ejecución del objeto del presente Contrato que se deriva del Proceso de Licitación Publica No. 001 de 2024, se encuentran consignados en el Estudio Previo, el anexo técnico y en el Análisis del Sector, que forman parte de los Documentos del presente Proceso, así como también las especificaciones técnicas, que forma parte integral de los Documentos de la presente Licitación Pública y el Contrato. En todo caso la entidad Distrital tiene como fin: Suscribir un contrato que brinde el servicio de apoyo a la gestión institucional de la Alcaldía del Distrito de Riohacha, dotando de personal requerido para los servicios de aseo, cafetería y labores auxiliares generales, incluyendo el suministro de equipos, insumos y elementos necesarios para desarrollar las respectivas labores en cada establecimiento educativo oficial del Distrito de Riohacha. Para lo cual el contratista deberá tener la capacidad de proveer este recurso humano y en casos fortuitos y de fuerza mayor, tener el reemplazo en los tiempos que se requieran para no generar traumatismos en las

	correspondientes instituciones educativas, así como brindar el fortalecimiento institucional, proyectando un ambiente sano, de limpieza y agradable para el usuario, el funcionario y los estudiantes en los diferentes establecimientos educativos oficiales del Distrito de Riohacha.
3. PLAZO:	El plazo máximo para la ejecución del contrato a celebrar es de ***SEIS (6) MESES,*** tiempo resultante al momento de la adjudicación del contrato, y será contado a partir de la expedición del certificado de registro presupuestal, de la aprobación de las Garantías por parte de la entidad y la suscripción de la correspondiente Acta de Inicio.
4. LUGAR DE EJECUCION:	Para efectos de ejecutar el objeto del contrato se desarrollará en el Distrito de Riohacha, en las diferentes Instituciones Educativas Oficiales del Distrito relacionadas en el anexo técnico y la cláusula séptima del presente documento.
5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, se obliga para con la Alcaldía del Distrito de Riohacha, a lo siguiente 1. Efectuar el cumplimiento del objeto contractual con las características y especificaciones determinadas en el estudio previo y la propuesta allegada por el CONTRATISTA. 2. Brindar la disposición de un personal capacitado, experimentado, bien motivado y respetuoso de las normas y reglamentos de la entidad contratante. 3. Presentar el personal que se pondrá a disposición en cada una de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito para coordinar las labores a realizar. 4. Direccionar y Gestionar la calidad de los procesos de ejecución en sus aspectos administrativos y técnicos, atendiendo las necesidades y destinada a satisfacer los requerimientos para el bienestar de la comunidad, desarrollo y progreso del Distrito de Riohacha. 5. Mantener siempre a disposición personal para brindar el respaldo en las instituciones educativas que así lo requieran en caso de falta o ausencia del cargo dispuesto. 6. Dar estricto cumplimiento a las obligaciones contraídas y al pago oportuno de las prestaciones sociales al sistema integral en salud. 7. Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, así como todas aquellas que le sean asignadas por el Supervisor del mismo y que se desprendan de la naturaleza de éste.
6. OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE RIOHACHA:	La Alcaldía del Distrito de Riohacha, se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2. Adelantar las gestiones necesarias para la aprobación la garantía constituida por EL CONTRATISTA y el respectivo certificado de registro presupuestal. 3. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra EL DISTRITO en desarrollo o con ocasión del servicio prestado. 4. Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 5. Pagar cumplidamente los valores pactados. 6. Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo.

	7. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato.
7. ASPECTOS TENICOS:	En el desarrollo del objeto contractual se llevará a cabo las siguientes actividades: **PERSONAL REQUERIDO:** Los operarios que asigne el Contratista seleccionado previa aprobación de la supervisión del contrato, deberán ser contratados de acuerdo con el régimen laboral colombiano, para todos los efectos de Ley, dependerá únicamente de la empresa Contratista, quien es la responsable del pago oportuno de sueldos, primas, vacaciones, horas extras, dotaciones, afiliaciones a los sistemas de seguridad social (Pensión, Salud y Riesgos Laborales) y parafiscales (ICBF- SENA y Caja de Compensación familiar) y demás acreencias laborales. Entre EL DISTRITO y el personal contratado por el contratista, no existirá vínculo laboral, civil, ni comercial. El contratista deberá suministrar la dotación de Ley al personal utilizado para desempeñar las labores de aseo. En todo caso, el Contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Adicionalmente, se exige que el personal vinculado tenga acreditado ante el Contratista los siguientes documentos: Certificado de Antecedentes Judiciales, contravencionales, Disciplinarios y Certificados Médico Ocupacionales. El Contratista deberá suministrar el personal de los reemplazos que tuviere que hacerse una vez tenga conocimiento de la ausencia, con un tiempo de respuesta máximo de dos (2) horas. Este evento se atiende con su propio personal disponible en casos como: Incapacidad médica, permisos autorizados, cuando se exige el relevo de personal que no cumple adecuadamente con el servicio contratado o por circunstancias fortuitas. La información del caso será suministrada a través del Supervisor designado por EL DISTRITO de manera escrita y en ella se deberá dejar una relación con los nombres de las personas a reemplazar, así como su reemplazante y explicando la causa puntual que motiva el relevo o reemplazo. En todo caso, la decisión debe ser previamente consensuada con EL DISTRITO y del cambio se dejará constancia en medio impreso o por correo electrónico. Iguales condiciones surtirán para cualquier cambio o rotación de los operarios que presten este servicio durante la ejecución del contrato y sus adiciones si las hubiere. EL DISTRITO, podrá efectuar la redistribución o solicitar el cambio del personal de acuerdo a las necesidades del servicio, previa comunicación al Contratista por parte del Supervisor del Contrato. Los cambios de personal que se requieran de acuerdo con el objeto del Contrato se harán de común acuerdo entre el Supervisor del Contrato y el Contratista; los requerimientos en cuanto a personal son las siguientes:

INSTITUCIÓN	SEDE	CANTIDAD
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTRO DE INTEGRACIÓN POPULAR	CENTRO DE INTEGRACIÓN POPULAR	1
	NUEVO HORIZONTE	1
	DOCE DE OCTUBRE	1
	ISABEL MARÍA CUESTA	1

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISABEL MARÍA CUESTA	MAURICIO LÓPEZ SIERRA	1
		JOSÉ ARNOLDO MARÍN	1
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HELIÓN PINEDO RÍOS	HELIÓN PINEDO RÍOS	1
		7 DE AGOSTO	1
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CHON-KAY	INMACULADA	1
		REMEDIOS MORALES DE GUAO	1
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIVIO REINALDO FISCHIONE	LIVIO REINALDO FISCHIONE	1
		CELIA CATALINA	1
		EL PARAÍSO	1
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN	JOSÉ ANTONIO GALÁN	1
		COOPERATIVO	1
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ECOLÓGICA EL CARMEN	RAQUEL BALLESTERO BERNIER	1
		URBANA MIXTA MACHIKON	1
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENCIL ESCOLAR	MEGACOLEGIÓ	2
		GUAYACANAL	2
		TAWAIRA	1
		DENCIL ESCOLAR	1
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAMILIA DE NAZARETH	FAMILIA DE NAZARETH	2
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA DORALIZA LÓPEZ DE MEJÍA	MARÍA DORALIZA LÓPEZ DE MEJÍA	3
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGRÍCOLA DE TOMARRAZON	AGRÍCOLA DE TOMARRAZON	1
		MIXTA CAMILO TORRES	1
		MIXTA DE GALÁN	1
		MIXTA DE BARBACOAS	1
		MIXTA DE ARROYO ARENAS	1
		MIXTA EL ABRA	1
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUGENIA HERRERA	EUGENIA HERRERA	1
		RURAL MIXTA DE PRIMARIA	1
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA	SAN JUAN BAUTISTA	2
		RURAL MIXTA DE CERRILLO	1
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIERRA NEVADA	JUAN Y MEDIO	2
		LOS MORENEROS	1
		CASCAJALITO	1
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EVARISTO ACOSTA	EVARISTO ACOSTA	2
		MIXTA PRIMARIA MONGUÍ	1
		MIXTA VILLA MARTIN	1
		MIXTA CERRO PERALTA	1
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS ANTONIO ROBLES	LUIS ANTONIO ROBLES	2
		JOSÉ MARÍA SILVA PLAZA	1
	CENTRO EDUCATIVO DEL CARIBE	DEL CARIBE (TIGRERA)	1
		DEL CARIBE (PELECHUA)	1
		DEL CARIBE (EBANAL)	1
	CENTRO EDUCATIVO JOSÉ CHOLES	JOSÉ CHOLES (PRIMARIA)	1
		JOSÉ CHOLES (BACHILLERATO)	2
	SUBTOTAL OPERARIOS		**57**
	SUPERVISOR		1
	TOTAL RECURSO HUMANO		**58**

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades más relevantes a realizarse para el cumplimiento del objeto del Contrato son:

1. Barrer, lavar, trapear, y realizar el proceso de mantenimiento diario al piso en cada una de las sedes, utilizando los elementos de aseo necesarios para llevar a cabo esta actividad.

2. Barrer, lavar y desinfectar pisos y paredes de los baños, sanitarios y papeleras. Igualmente desocupar las papeleras de cada baño.

3. Limpiar Escaleras, ventanales y techos.

4. Limpiar escritorios, mobiliario, archivadores y demás elementos de uso en las oficinas, salones y zonas comunes.

5. Recolección, manejo, reciclaje y traslado de basuras dentro de las instituciones.

6. Realizar brigadas de aseo cuando se requiera.

7. Prestar servicios de mantenimiento preventivo a la estructura física de las instituciones educativas, a los canales de desagües de las aguas lluvias, a fin de evitar que colapse el sistema en la época invernal.

8. Las demás actividades que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual de acuerdo con el desarrollo del mismo.

SERVICIO DE ASEO DIARIO. (2 veces al día áreas comunes y 2 veces al día las diferentes oficinas, exceptuando los sábados)

- ✓ Barrer y trapear pisos en general (áreas comunes) dos veces al día, una en la mañana y otra por la tarde.
- ✓ Barrer, trapear (áreas oficinas). Dos veces al día, una en la mañana y otra en las tardes.
- ✓ Barrer, trapear, sacudir auditorios, salas o recintos de los edificios que hacen parte de los Establecimientos Educativos.
- ✓ Limpieza superficial de lámparas, ventanales y cielo raso.
- ✓ Mantener en perfecto estado de limpieza todos los pisos, escaleras, paredes, vidrios, pasillos, halls, cesta de basura, escritorios, papeleras, muebles, sillas, teléfonos, archivadores, interruptores, estantes metálicos y muebles en general.
- ✓ Conservar y mantener los servicios sanitarios con barrida, lavado con detergentes líquidos, de todos los pisos, retretes, lavamanos, enchapados de paredes, divisiones, accesorios y espejos.
- ✓ Desocupar las papeleras de los baños y de las oficinas.
- ✓ Limpiar el polvo de las canastas de basuras, archivadores, escritorios, sillas, así como desempolvar exteriormente computadores, máquinas, ventanas, persianas, divisiones y bordes de paredes.
- ✓ Mantener en perfecto estado de limpieza todos los implementos y aparatos de cafetería, tales como grecas, vajillas, termos, bandejas, neveras.
- ✓ Mantener el servicio de cafetería de acuerdo con el horario de la prestación del servicio.
- ✓ Abastecer los baños de papel higiénico, toallas de papel y jabón de manos en los dispensadores.
- ✓ Colocar las respectivas señales de precaución de tal forma que se eviten accidentes. (piso húmedo, transite con cuidado y precaución).
- ✓ Limpieza de patios, zonas comunales, zonas verdes, auditorio y archivos.
- ✓ Limpieza superficial de lámparas.

ASEO EN FORMA PERIÓDICA.

- Realizar aseo de fachadas, techos y cubiertas, y limpieza de los canales de desagüe de las aguas lluvias, para evitar que se colapse el sistema en la

época invernal, acorde con la programación que para tal fin se haga con el supervisor del contrato.
- Realizar el aseo de bodegas y zonas duras como espacios deportivos (si aplica).
- Realizar el aseo general a toda la institución educativa o su sede, acorde con la programación que para tal fin se haga con el supervisor del contrato.

SERVICIO DE CAFETERÍA:

- La prestación de este servicio requiere la preparación y distribución de bebidas (Tinto, agua aromática y agua), la distribución de las bebidas debería hacerse dos (2) veces en la mañana y dos (2) veces en la tarde; sin embargo, prestarán el servicio cuantas veces las dependencias lo requieran. La prestación del servicio se efectuará por el personal debidamente uniformado.
- Atender las reuniones que se presenten dentro del horario de prestación del servicio dentro de las diferentes áreas.

Las demás tareas que surjan del objeto del contrato y que deban ejecutarse de acuerdo con lo requerido. A su vez la empresa a contratar debe suministrar las herramientas, elementos e insumos necesarios para la prestación del servicio, durante la vigencia de la ejecución contractual.

HORARIO.

Las actividades deben realizarse en los puestos de trabajo de cada una de las instituciones educativas que aparecen relacionadas en estas especificaciones esenciales del servicio de aseo en el presente estudio previo; los turnos de prestación de servicio se establecerán de común acuerdo con el supervisor del contrato, reservándose la entidad contratante, el derecho de modificarlos de acuerdo con las necesidades del servicio.

DEFINICIONES.

COORDINADOR DEL SERVICIO:

Persona profesional, quien será el responsable de coordinar la ejecución técnica, aplicación de todas las normas y especificaciones del orden técnico, el control de avance de las mismas, seguimiento de los servicios, horarios de servicios y capacitaciones de todo el personal contratado para prestar el servicio a la entidad contratante.

SERVICIOS GENERALES "MANTENIMIENTO":

Persona competente con un nivel mínimo de escolaridad de básica primaria y experiencia en el área de servicios generales para realizar funciones de mantenimiento locativo, eléctrico, aseo general y diferentes funciones donde se requiera apoyo general y curso de manejo de altura.

SERVICIOS GENERALES "ASEO Y LIMPIEZA":

Persona competente con un nivel mínimo de escolaridad de básica primaria, para realizar las labores de aseo, limpieza y cafetería, para brindar comodidad

	a los funcionarios en los sitios de trabajo del área a la cual está prestando los servicios, conforme a las normas y procedimientos vigentes. **Nota.** Se precisa que la cantidad de operarios, sus características y los insumos establecidos son un referente, por lo tanto, la Administración Distrital en cualquier momento, por necesidad del servicio podrá variar la asignación del personal e insumos necesarios, aumentando o disminuyendo el número de los mismos.
8. VALOR:	El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L ($1.391.366.824),** amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 86 del 16 de febrero de 2024, con fuente 1.2.4.1.01, SGP – Educación – Prestación de Servicios, expedido por el Director Financiero de la entidad.
9. FORMA DE PAGO:	**EL DISTRITO DE RIOHACHA**, pagará al contratista seleccionado el valor total del contrato de la siguiente forma: **1)** El valor total del contrato se hará por pagos mensuales, estos pagos se efectuaran por mes vencido y/o por días proporcionales al fin de mes, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro respectivo, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes, acompañados de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del contrato, acompañada además de la certificación y planillas en la que conste el cumplimiento con los aportes parafiscales y sistema de seguridad social integral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista deberá acreditar para cada cuenta el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. Los pagos que efectúe La Alcaldía Distrital de Riohacha en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y los recursos disponibles en la secretaria de Hacienda. En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago este debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.
10. GARANTÍA:	Por la naturaleza del objeto del contrato, su cuantía y forma de pago, es suficiente la exigencia al contratista de la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, conforme con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015: **Amparo** **Tipo de Póliza** | **Suficiencia** | **Vigencia /valor**

	Cumplimiento	Cumplimiento del Contrato	El **valor** de esta garantía debe ser por el **diez por ciento (10%)** del valor del contrato. Debe estar **vigente** por un término igual al **plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más**, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. Debe amparar los perjuicios sufridos por la entidad que se derivan de los hechos relacionan en el numeral 3 del Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
		Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	El **valor** de la garantía deber ser igual al **5%** del valor del contrato. La **Vigencia** de esta garantía debe ser por el **plazo del contrato y tres años más,** contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. Debe amparar los perjuicios sufridos por la entidad que se derivan de los hechos relacionan en el numeral 4 del Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
		Calidad del servicio prestado:	El **valor** de la garantía deber ser igual al **10%** del valor del contrato. La **Vigencia** de esta garantía debe ser por el **plazo del contrato y seis (6) meses más,** contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. Debe amparar los perjuicios sufridos por la entidad que se derivan de los hechos relacionan en el numeral 6 del Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
		Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	N / A
		Responsabilidad civil extracontractual	Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, se tasará de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, el cual para el presente proceso corresponde a **200 SMMLV**, que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas **vigente durante el plazo del contrato**, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
	El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha del acta de inicio del contrato en caso de que se requiera, y ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o se suspenda su vigencia.		
11. CUENTA BANCARIA:	El contratista deberá anexar el certificado de cuenta bancaria para los respectivos tramites presupuestales.		

12.SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:	De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se designa al *Jefe de la Secretaria de Educación y cultura del Distrito de Riohacha*, para que ejerza la supervisión y el control del contrato, vigilando el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin perjuicio de las obligaciones que sobre el control de gestión correspondan a otras dependencias del DISTRITO, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria. Igualmente, velará por los intereses del Distrito y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las que específicamente se estipulan: 1) Vigilar el cumplimiento del objeto contractual. 2) Dar instrucciones a EL CONTRATISTA para el debido cumplimiento del objeto contratado. 3) Adelantar las diligencias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL DISTRITO. 4) Suscribir la certificación de cumplimiento en desarrollo del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
13.TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO	El Distrito de Riohacha puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
14. MULTAS:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. Si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el DISTRITO le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.
15. CLÁUSULA PENAL:	En caso de *declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato*, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el Distrito, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El Contratista autoriza al Distrito para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude el Distrito por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al Contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el Distrito, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del Contratista, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del Contratista.

16. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: **a)** Propuesta y/o oferta presentada por El Contratista. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Registro Presupuestal correspondiente. **d)** Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2024. **e)** Análisis de Estudios previos por parte de la Secretaria de educación y Cultura Distrital. **f)** Pliego de condiciones del respectivo proceso de Licitación Publica #001 de 2024. **g)** Cuadro de asignación de riesgos. **h)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes.
17. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica, en el Portal SECOP II – www.colombiacompraeficciente.gov.co. Para su ejecución requiere la aprobación de la Garantía Única por parte del Distrito y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015. El Contratista, asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. Se deja constancia de inicio del contrato en la correspondiente acta firmada por el supervisor.
18. DECLARACIONES:	Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Este es un clausulado complementario al contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional del SECOP II.
19. NOTIFICACIONES:	Se tendrán las siguientes direcciones para efectos de notificaciones indicadas a continuación: **1)** EL DISTRITO: Calle 2 # 8-38, Teléfono: 7272333, email: contactenos@riohacha-laguajira.gov.co. **2)** EL CONTRATISTA: Dirección: Calle 8 Nro. 9-93, Riohacha – La Guajira, Teléfono: (5) 7271374, Celular: 3043297010, E-mail: lidertemp.ltda@hotmail.com.

Dado en el Distrito de Riohacha a los veintiséis (26) día del mes de marzo de 2024.

	Nombre	Cargo	Firma
Revisado y Aprobado por:	Ronald Pérez Ojeda	Director de Contratación	
El arriba firmante declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo su responsabilidad, lo presenta.			

ALCALDÍA DE RIOHACHA

Riohacha D.E.T.C, 7 de octubre de 2024.

Doctor(es)
GENARO DAVID REDONDO CHOLES
Alcalde Distrital de Riohacha

ANTONIO JOSE HERNANDEZ ISSA
Director Oficina de Contratación

ASUNTO: SOLICITUD DE MODIFICACION No. 001, ADICION No. 001 Y PRORROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° **CPS-077-2024** suscrito entre **LIDERTEMP S.A.** y la **ALCALDIA DISTRITAL DE RIOHACHA.**

Respetados Doctores,

En mi calidad de supervisor del contrato de la referencia, solicito se sirva autorizar la Modificación No. 001, Adición No. 001 y Prorroga No. 001 al contrato **CPS-077-2024**, suscrito con **LIDERTEMP S.A**, el cual tiene como objeto: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO INTEGRAL Y LABORES AUXILIARES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE RIOHACHA EN LA VIGENCIA 2024"** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que, el Contrato de Prestación de Servicios No. 077 de 2024, según acta suscrita, inició su ejecución el día ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024), contando con un plazo de ejecución de seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2. Que, el valor inicial pactado en el contrato fue de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($1.391.366.824) M/CTE.**

3. Que, la fecha de terminación del Contrato de Prestación de Servicios No. 077 de 2024 es el día ocho (8) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

4. Que, en virtud de la Resolución No. 1322 de 2023 "Por medio de la cual se adopta el Calendario Académico Único "A" para los establecimientos educativos oficiales del Distrito Turístico y Cultural del Riohacha para el año escolar 2024" se estableció que para el calendario "A" el segundo periodo lectivo irá hasta el primero (1) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

5. Que, la Alcaldía del Distrito de Riohacha, al elaborar los estudios y documentos previos, no disponía de los recursos necesarios para financiar el 100% del valor del presupuesto de la prestación del servicio de aseo integral en los establecimientos educativos durante la totalidad del calendario escolar aprobado para la vigencia 2024. Por este motivo, el proceso de contratación se llevó a cabo de acuerdo con los recursos disponibles.

6. Que, la Alcaldía del Distrito de Riohacha, debe garantizar el funcionamiento adecuado de las instalaciones de los Establecimientos Educativos oficiales del Distrito, desde las cuales ofrece sus servicios, y para ello se requiere mantener en óptimas condiciones de higiene, aseo y salubridad para su normal funcionamiento, bienestar y ambiente laboral sano la comunidad educativa.

7. Que, la Corte Constitucional en Sentencia T-279 de 2018 indicó que *(...) La falta de aseo prolongada en una institución educativa puede generar ambientes escolares insalubres y grave deterioro de la infraestructura, situaciones que pueden amenazar o vulnerar el derecho a la educación de sujetos de especial protección constitucional, como los niños y niñas. Lo anterior por cuanto un entorno hostil e insalubre desincentiva el aprendizaje de los menores de edad; pone en riesgo la salud y la vida de la comunidad educativa; limita*

el libre desarrollo de la personalidad; y corre el riesgo de promover en el estudiantado una cultura que no se compadece con el cuidado que merecen el medio ambiente y los bienes públicos, lo cual va en contravía del inciso segundo del artículo 67 Superior (...)".

8. Que, la interrupción de este servicio genera que las condiciones de higiene, salubridad, comodidad y atención en las instalaciones no sean óptimas para responder a las expectativas y exigencias de la comunidad educativa. El ambiente de trabajo y estudio no sería el más sano y adecuado lo que puede ocasionar disminución en la calidad educativa y competitividad de los estudiantes y en que se incrementen los índices de deserción escolar por una parte por la mala calidad en la prestación del servicio educativo y por otra parte por el riesgo que se incrementen los costos educativos para los padres de familia.

9. Que, es un deber de la Alcaldía Distrital de Riohacha garantizar la prestación del servicio de aseo integral y labores auxiliares en los establecimientos educativos del distrito en lo que resta del periodo lectivo, por tanto, es necesario adicionar en plazo y valor el presente contrato.

10. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción.

11. Que, teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario adelantar la prórroga por el termino de cincuenta y dos (52) días calendario, para lo cual se requiere hacer una adición de recursos por la suma **CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SESENTA Y OCHO M/CTE ($ 409.423.068),** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente.

	TABLA DE RESUMEN	
	PROYECTO DE ASEO 2024	TOTALES
N1	OPERACIÓN DEL SERVICIO (PERSONAL)	$ 242.360.227,20
N2	INSUMOS DE ASEO IVA INCLUIDO	$ 62.113.378
N3	SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DE CANALETAS Y DESAGUES	$ 14.280.000
	SUBTOTAL	$ 318.753.605
	AIU Y DEMÁS COSTOS 15,5%	$ 49.406.809
	GASTOS E IMPUESTOS 10%	$ 31.875.361
	IVA SOBRE AIU	$ 9.387.294
	TOTAL	$ 409.423.068

(Anexo: Proyección Prestación del Servicio de Aseo del 9 de octubre al 30 de noviembre)

12. Que, con base a lo anterior, se hace necesario adelantar la modificación a la CLAUSULA OCTAVA del acuerdo contractual, ajustando el valor del contrato a la suma de **MIL OCHOCIENTOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS ($1.800.789.892) ML/CTE.**

13. Que, de igual manera, se requiere modificar la CLAUSULA TERCERA, ajustando el plazo del contrato a: **SIETE (7) MESES Y VEINTIDOS (22) DÍAS.**

14. Que, la presente modificación esta proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «evitar la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación», entre otros.

15. Que, conforme al Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, razón por la cual, la presente Modificación se encuentra en el marco normativo para el trámite solicitado.

Atentamente,

ALBERTO MARIO CUAN
Secretario de Educación y Cultura